



Resolución Jefatural

Nº 029 -2018-MTC/PEJP-2019.01.03

Lima, 11 ABR. 2018

VISTOS: El Memorando N° 022-2018-MTC/PEJP-2019.02 de la Oficina de Gestión del Programa; el Informe N° 033-2018-MTC/PEJP-2019.01.03 de la Oficina de Administración y el Informe N° 043-2018-MTC/PEJP-2019.01.01 de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

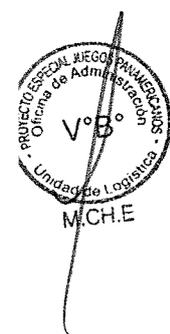
Que, mediante Resolución Jefatural N° 002-2018-MTC/PEJP-2019.01.03 de fecha 11 de enero de 2018, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones 2018 del "Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019"; en su Décimo Tercera modificación se incorpora el procedimiento de Contratación Directa para el servicio de plataforma de "Gestión Documentaria de Contratos de Construcción para el Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019", identificado con el código de referencia N° 32;

Que, a través del Memorando N° 022-2018-MTC/PEJP-2019.02 de fecha 09 de marzo de 2018, la Oficina de Gestión del Programa solicita a la Oficina de Administración, la contratación del servicio de plataforma de "Gestión Documentaria de Contratos de Construcción para el Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019", en adelante el "Proyecto Especial", por un periodo contabilizado a partir del día siguiente de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del 2019, de acuerdo los Términos de Referencia;

Que, de acuerdo al contenido del requerimiento presentado por la Oficina de Gestión del Programa, el objetivo del servicio a contratar es contar con una solución tecnológica para la gestión eficaz de los procesos de construcción involucrados en los proyectos a cargo del Proyecto Especial, a fin de gestionar y monitorear los cronogramas, alcances, costos y riesgos de los proyectos de infraestructura, permitiendo contar con la trazabilidad y descarga de los documentos de los proyectos durante y con fecha posterior a los Juegos;

Que, de acuerdo a la información contenida en el Informe de Estudio de Mercado S/N de fecha 28 de marzo del 2018 que forma parte de los actuados del expediente, se advierte que no existe pluralidad de proveedores que cumplan con el requerimiento, razón por la cual se configuraría la causal tipificada en el inciso e) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual faculta a las Entidades a contratar directamente con un determinado proveedor. Asimismo, en el citado documento se determinó el valor referencial para este servicio, ascendente a US\$ 225,340.00 (Doscientos Veinticinco Mil Trescientos Cuarenta 00/100 Dólares Americanos) equivalente a S/. 766,156.00 (Setecientos sesenta y seis mil ciento cincuenta y seis con 00/100 Soles) al tipo de cambio referencial 3.4, monto que incluye todos los tributos, así como cualquier otro concepto que se le sea aplicable y que pudiera incidir sobre el valor de la presente contratación;

Que, mediante Informe N° 033-2018-MTC/PEJP-2019.01.03 de fecha 04 de abril del 2018, la Oficina de Administración emite opinión técnica sobre la contratación en cuestión, tomando en consideración que el resultado del estudio de mercado efectuado refleja la existencia de un único proveedor que puede satisfacer el requerimiento del Proyecto Especial en el mercado nacional, que cuenta con capacidad suficiente para participar en un procedimiento de selección en el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y que cumple con las condiciones exigidas





Resolución Jefatural

N° 029 -2018-MTC/PEJP-2019.01.03

en los Términos de Referencia de este servicio; por consiguiente, la Oficina de Administración concluye que la situación presentada se encontraría enmarcada en la causal indicada en el literal e) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, que corresponde a una contratación directa de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N° 043-2018-MTC/PEJP-2019.01.01 de fecha 09 de abril del 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que se ha cumplido con los requisitos formales legales exigidos por la normativa de contrataciones del Estado para la aprobación de la Contratación Directa por el supuesto de proveedor único, previsto en el literal e) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que resulta viable legalmente que la Jefatura de la Oficina de Administración adopte la decisión de aprobar la contratación del "Servicio de plataforma de gestión documentaria de contratos de construcción para el Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019";

Que, mediante Formato N° 024-2018-MTC/PEJP-2019 01.03, se aprobó el expediente de contratación correspondiente, contándose con la Certificación de Crédito Presupuesto N° 681-2018 para el ejercicio presupuestal 2018 y Previsión Presupuestal N° 019-2018 para el ejercicio presupuestal 2019, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, el cual se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones 2018 del Proyecto Especial;

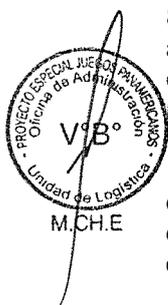
Que, conforme a lo señalado en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (en adelante la Ley) y su Reglamento (en adelante el Reglamento) aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias, en lo que se refiere al literal e) del artículo 27 señala que, excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente *"cuando los bienes y servicios solo pueden obtenerse de un determinado proveedor"*;

Que, respecto a la aprobación de contrataciones directas, el numeral 86.1 del artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha establecido que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo algunos supuestos específicos entre los cuales se encuentra el literal e) del artículo 27 de la Ley, correspondiente a la causal de proveedor único;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MTC-PEJP-2019, del 10 de enero de 2018, se aprobó la delegación de facultades en el Jefe de la Oficina de Administración, en cuyo literal o) establece la aprobación de las contrataciones directas previstas en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley;

Que, en lo que respecta al procedimiento para las contrataciones directas, el numeral 87.1 del artículo 87 del Reglamento, establece que una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), m) y q) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, siendo que la oferta puede ser obtenida, por cualquier medio de comunicación;

Que, del mismo modo, se precisa que la aprobación de una contratación directa faculta a la Entidad a omitir la realización del procedimiento de selección; sin embargo, no enerva su obligación de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observarse los requisitos,





Resolución Jefatural

Nº 029 -2018-MTC/PEJP-2019.01.03

condiciones, formalidades y garantías propios de estas fases, establecidas en la Ley y el Reglamento, conforme a lo previsto en el numeral 87.2 del artículo 87 del Reglamento;

Que, en atención a los documentos de visto, y;

De conformidad con lo dispuesto, Ley N° 30225, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, la Resolución Ministerial N° 1000-2017-MTC/01 que aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Contratación Directa N° 002-2018-MTC/PEJP 2019, para contratar el servicio de plataforma de "Gestión Documentaria de Contratos de Construcción para el Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019".

Artículo 2°. - El servicio de plataforma de "Gestión Documentaria de Contratos de Construcción para el Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019", será contratado a partir del día siguiente de suscrito el contrato y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, por un monto ascendente a US\$ 225,340.00 (Doscientos Veinticinco Mil Trescientos Cuarenta 00/100 Dólares Americanos), conforme a lo indicado en la presente Resolución.

Artículo 3°. - Disponer que la responsable de las funciones referidas a las contrataciones de la Oficina de Administración efectúe las acciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Artículo 4°.- Disponer que la responsable de las funciones referidas a las contrataciones de la Oficina de Administración realice la notificación de la presente resolución a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -SEACE, conforme al artículo 37 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Regístrese y comuníquese

PROYECTO ESPECIAL PARA LA
PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS
XVIII JUEGOS PANAMERICANOS DEL 2019

JUAN CARLOS MELENDEZ ZUMAETA
Jefe de la Oficina de Administración

